

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 ></p> <p>Tres id..... 4'90 ></p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 ></p> <p>Tres id..... 6 ></p> <p><i>Pago adelantado</i></p>
---	--	---

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 84.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La capital de Sajonia, Dresde, está preparando la Exposición Internacional de Higiene, acordada en 1906 por un Congreso de higienistas eminentes, donde intervinieron Delegados del Gobierno Imperial y de los Estados alemanes, habiendo tenido la atención, el Gobierno de dicha Nación, de honrar a España invitándola con vivo encarecimiento para que concurra al citado Certamen al igual que lo hacen todos los pueblos cultos del mundo. Este Certamen, por seguir al de aquella brillante Exposición de las ciudades alemanas, celebrada en 1903, que presentó los adelantos realizados en sus servicios municipales, y por estar destinada a exhibir los grandes progresos que han conseguido las Naciones para defender la salud de sus ciudadanos, vigorizar las razas, aumentar el bienestar de la existencia y el poder del trabajo, será a todas luces uno de los acontecimientos de más intensa cultura y de mayores beneficios para la humanidad que le es posible realizar a un Imperio hoy al frente de la civilización y del progreso en toda clase de ciencias y de artes.

La higiene lo invade y lo pene-

tra ya todo. Su campo es inmenso, sus derivaciones incalculables, y por ella resultará una obra colosal reunir en una Exposición, que será la primera de carácter universal, cuanto interesa higiénicamente a Autoridades, Médicos, Arquitectos, Ingenieros, Pedagogos, Técnicos de todas clases, industriales, obreros, Instituciones civiles y militares, deportistas, etc. etc., desde un punto de vista higiénico y sanitario, agrupando ordenadamente ese inmenso acervo de descubrimientos, investigaciones, proyectos, aparatos, instrumentos, Códigos, leyes y resultados de la experiencia que ha podido conquistar y asesorar la actividad humana con intenso y febril trabajo de estudio y de aplicaciones durante los treinta años últimos.

Comprometida España a colaborar en esta obra, importa sobremedida a su buen nombre demostrar al mundo que tambien consagra atenciones y sacrificios a tan principales ramos de la vida, y que hacen cuanto le es posible por medio de su Administración pública, Autoridades, laboratorios, enseñanzas, servicios públicos, desarrollo progresivo de sus profesiones, industrias y demás medios, para ayudar a otras naciones en la noble tarea que con tanto éxito viene realizando.

Para este fin, España dispondrá de un pabellón de 250 metros cuadrados, donde podrán tener decorosa instalación los envíos que hagan las entidades ó particulares que gusten concurrir al Certamen de que se trata.

Este abarcará doce grupos ó secciones, que comprenderán materias referentes a lo que sigue:

- 1.º Aire, luz, sol y agua.
- 2.º Establecimientos y habitaciones.
- 3.º Alimentación y alimentos.
- 4.º Vestidos y cuidados corporales.
- 5.º Profesiones y trabajo.
- 6.º Enfermedades infecciosas.

- 7.º Cuidados a los enfermos y salvamento.
- 8.º Niños y adolescentes.
- 9.º Viajes y transportes.
10. Ejército y Marina.
11. Higiene de los trópicos.
12. Estadística.

Y por último, grupos especiales para tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer y enfermedades de los dientes.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. para que cuantos organismos ó particulares existan en esa provincia en condiciones de concurrir a la Exposición internacional de higiene de Dresde, puedan preparar con la diligencia que el tiempo reclama los envíos que deseen efectuar, pudiendo dirigirse a la Inspección General de Sanidad exterior, dependiente de este Ministerio, en solicitud de cuantos datos necesiten ó les convenga conocer para realizarlo en el más breve plazo posible y en las debidas condiciones, a cuyo fin, por dicho Centro, se les facilitarán ejemplares del Reglamento é instrucciones de la citada Exposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 83.)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vizcainos presenta D. Fernando Gutiérrez, fundada en hallarse físicamente impedido, lo que justifica con la oportuna certificación, y considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales: 1.º los fisi-

camente impedidos; la Comisión ha acordado admitir a D. Fernando Gutiérrez la citada renuncia, y, en su consecuencia, tenerle por relevado del ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vizcainos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vizcainos presenta D. Gabriel Gutiérrez, fundada en ser mayor de 60 años, lo que justifica con la oportuna certificación; la Comisión, teniendo en cuenta que según el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años, ha acordado admitir la renuncia de que se trata, y, en su consecuencia, tener por relevado del ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vizcainos a D. Gabriel Gutiérrez.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla presenta D. León Ruiz, fundándose en haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, lo que justifica con el oportuno título; y considerando que según el artículo 771 de la ley orgánica del poder judicial en relación con el 112 de la misma ley pueden eximirse

del cargo de Concejal los Fiscales municipales suplentes, la Comisión ha acordado admitir la citada renuncia, y, en su consecuencia, tener por relevado del ejercicio del cargo de Concejal de Fresno de Rodilla á D. León Ruiz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 22 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martínez.

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria.

Hallándose vacantes la tercera parte del número total de Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Villafria, he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas vacantes que antes se mencionan, señalando al efecto el domingo, día 16 de Abril próximo, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior día 9, y el escrutinio general el jueves siguiente día 20.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial á la que corresponde su conocimiento, en virtud del art. 99, párrafo 2.º de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado art. 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá el 7 de Mayo próximo.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral de Villafria sobre la sanción que establece el art. 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907 para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el art. 2.º de la misma.

Burgos 28 de Marzo de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

A fin de que se tenga muy en cuenta por las Juntas locales de 1.ª enseñanza y maestros de las escue-

las públicas de la provincia, esta Junta, en sesión del 15 de los corrientes, acordó reproducir en el Boletín oficial la circular publicada en el número 88 del 2 de Junio de 1906, que dice lo siguiente:

«Encargada esta Corporación de procurar por cuantos medios estén á su alcance el fomento de la educación popular y de velar por el cumplimiento de las leyes y cuantas disposiciones la regulan, y hallándose prevenido en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901 que la primera enseñanza pública comprenderá tres grados (párvulos, elemental y superior), dándose en todos ellos las mismas materias determinadas en el art. 3.º de dicha disposición, sin otra diferencia que la amplitud del programa y duración de los ejercicios:

Considerando que el programa preestablecido en el mencionado artículo 3.º representa un progreso y una buena orientación pedagógica que atiende, en su acertada aplicación por los Maestros, á las exigencias de una cultura integral del niño, siendo asimismo evidente que las Juntas locales de primera enseñanza al juzgar la labor educativa de aquellos lo hacen en la mayoría de los casos con suma ligereza, no cuidándose en los actos de los exámenes más que de las exhibiciones

artificiosas, rutinarias y memoristas á las cuales suelen ofrecerle sus aplausos. Observando, igualmente, que al informar aquellas de los referidos actos lo hacen de un modo incompleto que no ofrece garantías de acierto en el juicio, ya que en otros casos el resultado general de los exámenes no es el que se deriva de las calificaciones parciales formadas durante su tramitación;

Esta Junta, con el fin de que en todo tiempo pueda conocer la obra educadora del Maestro y del celo con que las autoridades locales proceden en sus gestiones cerca de la escuela, acordó, en sesión del 13 del corriente, aprobar el adjunto modelo de acta de exámenes que establece una base uniforme para todas ellas, de la cual ha de partir el verdadero mérito del Profesor, y dá unidad dentro de la variedad al problema de la educación de la infancia en la provincia, cuyo modelo, así como las observaciones que la acompañan, deberán tener á la vista y ajustarse en sus extremos al redactar la suya que será fiel expresión de aquellos actos.

Por último, se llama la atención de los Ayuntamientos para que fijando su interés en la enseñanza de los niños, que es su propio interés, y oyendo á los Maestros, provean la escuela, allegando recursos de

sus presupuestos, de cuantos medios son necesarios á la realización de la hermosa obra de la educación nacional.

Modelo del acta de exámenes que se celebran en las escuelas de primera enseñanza.

En el pueblo de..., á..., de... de 191...., constituida la Junta local de primera enseñanza en la Escuela de (niños, niñas ó mixta) de este pueblo á cargo del Maestro (ó Maestra) D....., con asistencia de los señores D. F. de T., D....., y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don F. de T., (ó quien le represente) procedió á verificar los exámenes anuales de los niños concurrentes á dicha escuela, dando principio al acto por (se hará constar si el maestro, maestra ó algún niño ó niña pronuncia algún discurso de entrada) y seguidamente fueron preguntados los que componen los distintos grupos en que se halla clasificada la escuela, sobre todas las asignaturas determinadas en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, y con arreglo á los programas que el Sr. Profesor (ó Profesora) puso de manifiesto á la Junta para el mejor orden y acierto en las preguntas. El número de niños matriculados es el de..., y el resultado de dichos exámenes por grupos y materias el siguiente:

Grupo ó sección.	Niños que comprende.	ASIGNATURAS									Número que se distinguen.
		Doctrina cristiana ó Historia sagrada.	Gramática castellana.	Lectura.	Aritmética.	Geometría.	Geografía ó Historia.	Rudimentos de Derecho.	Ciencias físico-naturales.	Higiene y fisiología.	
1.º		(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	
2.º											
3.º											
4.º											
5.º											
6.º											
>											
>											

(1) Las calificaciones que se usarán, son: Malo, Mediano, Regular, Bueno, Notable ó Sobresaliente, según los casos.

También presentaron los niños de todos los grupos (ó de uno, de dos, ó los que sean) en el acto del examen, planas de escritura, ejercicios de redacción análisis, ejercicios de problemas, figuras geométricas en (papel, cartón ó madera) mapas y cuadros de geografía é historia, modelos de recibos, pagarés, contratos, cuadros y ejemplares de historia natural; muestras de dibujo y modelos de trabajos manuales (labores si son niñas), de los cuales ejecutaron varios ante la Junta examinadora, distinguiéndose en estos trabajos los niños de (tales ó cuales grupos) cuyos trabajos quedaron expuestos durante días para que el público pueda apreciar el estado de cultura de aquellos.

En vista del juicio favorable ó desfavorable que han merecido los exámenes á cuantos presenciaron el acto y del buen ó mal estado de la enseñanza y del acierto ó

desconcierto con que se halla regida la escuela; esta corporación acordó conceder al Sr. Maestro (ó Maestra) D. F. de T., un expresivo voto de gracias por su celo en favor de la educación popular ó de (censura por el abandono que se observa en la educación é instrucción de los niños puestos á su cuidado).

(Firma de los Vocales examinadores)

Observaciones.—1.ª Esta acta se levantará el mismo día ó al siguiente en que terminen los exámenes y la firmarán los Vocales que asistieran al acto.

2.ª Siendo el acta fiel expresión del acto de los exámenes, no se calificarán más que aquellos trabajos y asignaturas que desarrolle el Maestro ó Maestra en la escuela, guardando siempre la forma del adjunto modelo.

3.ª El juicio definitivo de aquellos actos será del conjunto, como resultado de los particulares forma-

dos en todos y cada una de las visitas y exámenes celebrados anteriormente.

4.ª En los exámenes se atenderá muy especialmente al grado de aprovechamiento que ofrezcan los niños comprendidos en la edad escolar de 6 á 22 años. Todos los demás no se tomarán en cuenta para determinar aquel.

5.ª Los Maestros por su parte deberán exhibir todos los trabajos que los niños y niñas desarrollen durante el año escolar para que pueda apreciarse la mejora progresiva que en ellos se ha realizado.

6.ª Tampoco deberá celebrarse ningún examen sin los correspondientes programas formados en orden cíclico, como tiene recomendado esta Junta en su circular de Octubre de 1904. Cualquier falta ó omisión en estos puntos se dará cuenta á esta provincial para los efectos que procedan.

7.ª Del acta de los exámenes

ajustada á este modelo se remitirá copia certificada á la Junta provincial de instrucción pública.

Burgos 24 de Marzo de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la vigente instrucción de recaudación, ha nombrado Recaudador auxiliar para la cobranza voluntaria y ejecutiva en la tercera Zona de la capital á D. José Ugalde A. de Santocildes, con residencia en Burgos, y de la Zona de Briviesca á D. Patricio Gómez Ortiz, con residencia en dicha ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 23 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Angel Romero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de aves, he acordado llamar por edictos al que se crea dueño de un gallo de pluma blanca y roja, que intentó vender Nemesio Camarero en la noche del 6 del actual, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro de quinto día, á prestar declaración y hacerle saber el derecho que concede el art. 109 de la ley Procesal.

Burgos 21 de Marzo de 1911.—Pedro María de Castro.—Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

Cáceres.

D. Enrique de Leiva y Oliver, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y por providencia de este día he acordado tenga lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Salas de los Infantes, la venta en pública subasta de los inmuebles que á continuación se reseñan, como de la propiedad del procesado Gerardo Izquierdo Serrano, al que le fueron embargados para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa seguida contra el mismo por este Juzgado por hurto de una yegua con su cria.

Una tierra radicante en jurisdic-

ción de Tolbaños de Arriba, al pago de la Solana, titulado el Pendón, de primera calidad, de 37 áreas y 59 centiáreas, tasada en 75 pesetas.

Otra en id., titulada Arrasca pios, de id., de 21 y 48, en 50.

Otra en id., titulada Hoya blanca, de id., de 16 y 11, en 32'50.

Otra titulada Las Presas, de segunda calidad, de 21 y 48, en 40.

Otra titulada Chicardillo, de id., de 21 y 48, en 40.

Otra al pago de Arenales, titulada Rabón, de id., de 21 y 48, en 40.

Otra en id., titulada la Cañada, de id., de 31 y 72, en 60.

Otra en id., titulada Valle, de id., de 16 y 11, en 30.

Otra al pago de Santa María, titulada el Ital, de primera calidad, de 16 y 11, en 35.

Otra en id., titulada el Cerezal, de segunda id., de 31 y 72, en 60.

Otra en id., titulada Botijeras, de primera id., de 26 y 85, en 60.

Otra en la Noria, de segunda id., de cinco y 37, en 10.

Un pajar en el casco del pueblo, en la calle de San Esteban, señalado con el núm. 23, en 215.

De dichos inmuebles, inscritos á nombre del procesado, no existe título alguno de propiedad, y para tomar parte en la subasta será necesario hacer el depósito en la forma prevenida del 10 por 100 de su valor y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de los bienes, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 15 de Abril próximo y hora de las once.

Dado en Cáceres á 16 de Marzo de 1911.—Enrique de Leiva y Oliver.—El Escribano, Juan Gerona.

Requisitoria.

Landa Gamiz (Cayetana), natural de Vitoria, sirviente, de estatura regular más bien rubia que morena, viste falda azul de lanilla, mantón negro en chal, toquilla blanca de lana y botas negras, domiciliada últimamente en Burgos, procesada por hurto, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para ser indagada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, encargando á las Autoridades y Agentes de la policía judicial su busca y captura caso de ser habida, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Burgos 22 de Marzo de 1911.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Las Quintanillas, partido judicial de Burgos,

que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Marzo de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cabañes de Esgueva, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Marzo de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1911.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe de la cárcel.....	1250
De los dos vigilantes á 750 pesetas cada uno..	1500
Del de la portera.....	182'50
Del Profesor facultativo..	100
Del Practicante.....	30
Del Capellán.....	10
Del Depositario.....	10
Gastos del alumbrado....	301'80
Reparación de utensilios..	150
Alquiler del edificio.....	500
Idem de la habitación del Juez.....	365
Para material y cuentas..	130
Para calefacción de la cárcel.....	100
Para socorros de estantes..	900
Idem de transeuntes.....	700
Para reparación del local de la cárcel.....	200
Gastos imprevistos.....	61'50
Total.....	6510'80

INGRESOS

INGRESOS	Pesetas.
Importe del repartimiento entre los pueblos del partido.....	6510'80
Total.....	6510'80

Repartimiento de 6510'80 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido.

	Pesetas.
Altable.....	139'74
Ameyugo.....	186'12
Añastro.....	79'49
Ayuelas.....	118'37
Bozoo.....	157'21
Bugedo.....	123'13
Condado de Treviño....	974'93
Encio.....	135'33
Miranda de Ebro.....	2236'39
Miraveche.....	203'64
Orón.....	132'42
Pancorvo.....	858'87
Puebla de Arganzón (La)..	283'12
Santa Gadea del Cid....	184'53
Sta. María Ribarredonda..	293'64
Valluércanes.....	255'66
Villanueva del Conde....	148'21
Total..	6510'80

Miranda de Ebro 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, A. Villarreal.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 23 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Fuente.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pablo Aguilar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orbaneja Riopico, Sandoval de la Reina, Ocón de Villafranca. Respecto de rústica y pecuaria: Cuevas de San Clemente.

Alcaldía de Retuerta.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal

para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, con objeto de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Retuerta 20 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Jorge Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bocos.
Villaescusa de Roa.
Los Valcárceres.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Hoyales de Roa

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Adriano Gil Benedicte, hijo de Felipe y Eulogia, no obstante estar citado en legal forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Hoyales de Roa 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Angel Arranz.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres, casos de oficio y demás deberes que le impone la legislación vigente, pudiendo contratar el agraciado con las familias acomodadas de la localidad y de su anejo Torna-

dijo, distante tres kilómetros, siendo el número de vecinos 120.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de las hojas de méritos y servicios, ante esta Alcaldía.

Madrigal del Monte 25 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Miguel Moral.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa y Espinosa del Camino, con la dotación de 85 pesetas que pagan anualmente entre los dos pueblos.

El agraciado percibirá además 86 fanegas de trigo por cada año en el mes de Septiembre, las cuales pagan entre los vecinos de ambos pueblos y el de Mozoncillo de Oca.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal y copia del título correspondiente.

Villafranca Montes de Oca 22 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Salustio Arnaiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez García, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta Zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y pecuaria correspondientes al año de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 del mes actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Rústica.

José Iglesias, 16'40 pesetas.
Sinforiano Mediavilla, 10'69.
Ruperto Diez, Trasadado del Tozo, 6'41.
Benito Fernández, 55'09.
Angel Hidalgo, Villadiego, 24'51.
Pedro Martínez, Quintanilla la Presa, 4'84.
Felipe Mediavilla, Bohada, 6'25.
Bias Rodrigo, Acedillo, 6'66.
Inés Saez, Aranda, 2'72.
Pedro Varona, Burgos, 7.
Angel Ruiz, 3'87.
Ciriaco Diez, Fuencivil, 3'69.
Vicente González, Hormazuela, 5'72.
Julián Pérez, Las Hormazas, 3'87.
Braulio Lopez, Villaute, 4'06.
Norberto Mediavilla, Peones, 1'75.
Cecilio García, Brulles, 0'74.
Josefa Mediavilla, Melgosa, 2'21.
Florentina Revilla, Brulles, 2'28.
Eustasio Alonso, Quintanilla la Presa, 1'66.
Mateo Alonso, Urbel, 0'37.
Hermógenes Alonso, id., 0'37.
Felix Abia, Inojal, 1'48.
Pedro Curiel, Villanueva de Puerta, 1'48.
Jerónimo Cuesta, id., 1'66.
María Diez, Burgos, 2'40.
Gregorio Diez, Santa Cruz, 0'37.
Florencio Fernández, Sasamón, 0'92.
Nicolasa Fuente, Fuencivil, 1'84.
Hernánegildo García, Acedillo, 1'11.
Justo García, id., 2'58.
Andrés García, Hormazuela, 0'37.
Maximino González, Urbel, 2'58.
Francisco Gutiérrez, Rioparaiso, 0'55.
José Infante, Los Valcárceres, 0'74.
Martin Iglesias, id., 0'37.
Venancio Iglesia, Bohada, 1'84.
Gerónimo Mediavilla, Acedillo, 1'29.
Juana Martínez, id. 1'29.
Salustiano Martínez, Nidáguila, 0'92.
Segundo Mediavilla, Los Valcárceres, 0'74.
Angel Mediavilla, id., 0'74.
Lorenza Martínez, Hormazuela, 2'22.
Buenaventura Martínez, Villaute, 1'29.
Bias Martínez, Urbel, 0'37.
León Moral, id., 0'55.
Estéfana Martínez, Cañizar, 0'74.
Francisco Pérez, 2'40.
Florencio Porras, Castromarca, 0'74.
Dámaso Pérez, Los Valcárceres, 0'55.
Eulogio Pérez, 1'11.
Rufino Pérez, Bustillo del Páramo, 1'84.
Sixto Pesquera, Las Hormazas, 0'92.
Justo Pérez, Villaute, 2'40.
Domingo Pérez, Urbel, 2'95.
Froilán Palencia, id., 0'55.
Saturnino Pérez, Burgos, 0'55.
Sotero Ruiz, Las Hormazas, 1'11.
Inigo Ontillera, Urbel, 0'55.
Robustiano Ruiz, Villalivado, 0'35.
Pedro Terradillos, Hormazuela, 1'29.
Juan Torre, Villalivado, 0'18.
Pedro Valladolid, Montorio, 0'74.

Urbana.

Josefa Infante García, Coculina, 1'60.
Gregorio Acero, Santa Cruz del Tozo, 1'11.

Josefa Peña, Coculina, 1'11.
Casimiro Angulo, id., 0'94.
Bernardino González, id., 0'46.
Pedro Varona, Burgos, 0'31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Coculina 14 de Marzo de 1911.—
El Recaudador auxiliar, Mariano Gutiérrez.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Burgos

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9650, de 2000 pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Burgos, expedido por esta sucursal el 13 de Julio de 1906 á nombre de D.^a Estéfana García Gonzalo, se anuncia al público, por tercera vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndose, según dispone el art. 6.º del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 27 de Marzo de 1911.—El Secretario, J. Monzón.

ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 4

LAIN CALVO, 13,

(próximo á la Plaza Mayor), BURGOS.

Decenas, billetes dobles ó triples, toda clase de combinaciones, listas y prospectos de sorteos.

Abonos á números fijos.

Pídase nota de condiciones para remesas fuera de la capital al administrador MARIANO MARTINEZ PARDO. 4

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

Imprenta de la Diputación provincial.